

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 112/2012.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su artículo 33 que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, el mismo cuerpo legal dispone en su artículo 302 párrafo I numeral 5), que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" señala en su artículo 88 párrafo V numeral 3 inciso a) que los gobiernos municipales autónomos deberán proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley de Medio Ambiente 1333 en su artículo 32 dispone que es deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de esta Ley, como recursos bióticos, flora y fauna, y los abióticos como el agua, aire y suelo con una dinámica propia que les permite renovarse en el tiempo.

Que, el escurrimiento de aceites de lubricantes usados hacia los ríos y quebradas es uno de los grandes y graves factores de la contaminación de estas corrientes de agua.

Que, los aceites usados vertidos en suelos producen contaminación de aguas superficiales y subterráneas. La eliminación por vertido de los aceites usados origina graves problemas de contaminación de tierras y ríos, los hidrocarburos saturados que contiene el aceite usado no son degradables biológicamente, recubren las tierras de una película impermeable que destruye el humus vegetal y, por tanto, la fertilidad del suelo.

Que, los aceites de lubricantes residuales generados representan más del 60% de los aceites lubricantes consumidos. Esto hace que los mismos sean uno de los residuos contaminantes más abundantes que se generan actualmente, son considerados un residuo peligroso, su recolección, transporte y disposición inadecuada, carente de control, generan daños al medio ambiente, provocando la contaminación de los recursos suelo, agua, atmósfera y de la biodiversidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, y las leyes en vigencia

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para el "Manejo de Aceites Usados de Lubricantes" en el Municipio de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, el mismo que será parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal con sus cuatro (4) Títulos y veinticuatro (24) artículos.

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 112/2012

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir al Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección Municipal de Aseo de Tarija (DMAT), Guardia Municipal, Dirección de Ingresos, en coordinación con la Policía Boliviana y las instituciones que correspondan proceda al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Ejecutivo Municipal asignar el presupuesto necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rodrigo Paz Pereira
Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Selia Garcia Oblitas
Sra. Selia Garcia Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

